

SOLICITUD RADICADO: 2017/

victor alfonso cardoso perez <victoralcardoso@hotmail.com>

Lun 18/07/2022 11:26

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

SOLICITUD JULIO 18 DE 2022 SUSAN NATALY.pdf; DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO.pdf;

Señores:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicado: 044/2017

Demandante: **SUSAN NATALY QUIROGA VARGAS**

Demandado: **RENZO RAUL MARTINEZ VALENZUELA**

VICTOR ALFONSO CARDOSO PEREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No **1090.438.167** expedida en CUCUTA, portador de la Tarjeta Profesional No **269.775** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **APODERADO** de **SUSAN NATALY QUIROGA VARGAS**, me permito presentar la actualización de la liquidación del crédito dentro del expediente de la referencia.

Atentamente,

VICTOR ALFONSO CARDOSO PEREZ

Señor:

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 044/2017
Demandante: **SUSAN NATALY QUIROGA VARGAS**
Demandado: **RENZO RAUL MARTINEZ VALENZUELA**

VICTOR ALFONSO CARDOSO PEREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **1090.438.167** expedida en CUCUTA, portador de la Tarjeta Profesional N° **269.775** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **APODERADO** de **SUSAN NATALY QUIROGA VARGAS**, me permito presentar la actualización de la liquidación del crédito en los siguiente términos:

CAPITAL LIQUIDACION HASTA EL MES DE FEBRERO DE 2020 APROBADA POR SU DESPACHO POR MEDIO DE AUTO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2020.....\$17.553.400

INTERES LIQUIDACION HASTA EL MES DE FEBRERO DE 2020 APROBADA POR SU DESPACHO POR MEDIO DE AUTO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2020.....\$1.140.608

TOTAL LIQUIDACION HASTA EL MES DE FEBRERO DE 2020 APROBADA POR SU DESPACHO POR MEDIO DE AUTO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2020.....\$18.694.008

Se realizará la liquidación de crédito a partir del mes de marzo del año 2020, teniendo en cuenta que el demandado **RENZO RAUL MARTINEZ**, solamente pago cuota alimentaria mensual en la suma de (\$400,000) desde el mes de marzo de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021 y desde el mes de enero de 2022 a la fecha pago cuota alimentaria mensual en la suma de (\$450,000).

AÑO	MES	CUOTA ALIMENTARIA	PENSION Y LONCHERA ESCOLAR	DEUDA ACUMULADA CAPITAL	INTERES ACUMULADO
2020	MARZO	\$ 65.855	\$ 334.300	\$ 17.953.555	\$ 89.768
	ABRIL	\$ 65.855	\$ 334.300	\$ 18.353.710	\$ 181.536
	MAYO	\$ 65.855	\$ 334.300	\$ 18.753.865	\$ 275.306
	JUNIO	\$ 65.855	\$ 334.300	\$ 19.619.875	\$ 373.405
	CUOTA EXTRA	\$ 465.855			
	JULIO	\$ 65.855	\$ 334.300	\$ 20.020.030	\$ 473.505
	AGOSTO	\$ 65.855	\$ 334.300	\$ 20.420.185	\$ 575.606
	SEPTIEMBRE	\$ 65.855	\$ 334.300	\$ 20.820.340	\$ 679.708
	OCTUBRE	\$ 65.855	\$ 334.300	\$ 21.220.495	\$ 785.810
	NOVIEMBRE	\$ 65.855	\$ 334.300	\$ 21.620.650	\$ 893.914
	DICIEMBRE	\$ 65.855	\$ 334.300	\$ 22.486.660	\$ 1.006.347
	CUOTA EXTRA	\$ 465.855			

2021	ENERO	\$ 73.355	\$ 339.670	\$ 22.899.685	\$ 1.120.845
	FEBRERO	\$ 73.355	\$ 339.670	\$ 23.312.710	\$ 1.237.409
	MARZO	\$ 73.355	\$ 339.670	\$ 23.725.735	\$ 1.356.037
	ABRIL	\$ 73.355	\$ 339.670	\$ 24.138.760	\$ 1.476.731
	MAYO	\$ 73.355	\$ 339.670	\$ 24.551.785	\$ 1.599.490
	JUNIO	\$ 73.355	\$ 339.670	\$ 25.438.165	\$ 1.726.681
	CUOTA EXTRA	\$ 473.355			
	JULIO	\$ 73.355	\$ 339.670	\$ 25.851.190	\$ 1.855.937
	AGOSTO	\$ 73.355	\$ 339.670	\$ 26.264.215	\$ 1.987.258
	SEPTIEMBRE	\$ 73.355	\$ 339.670	\$ 26.677.240	\$ 2.120.644
	OCTUBRE	\$ 73.355	\$ 339.670	\$ 27.090.265	\$ 2.256.096
	NOVIEMBRE	\$ 73.355	\$ 339.670	\$ 27.503.290	\$ 2.393.612
	DICIEMBRE	\$ 73.355	\$ 339.670	\$ 28.389.670	\$ 2.535.560
	CUOTA EXTRA	\$ 473.355			
2022	ENERO	\$ 49.958	\$ 358.761	\$ 28.798.389	\$ 2.679.552
	FEBRERO	\$ 49.958	\$ 358.761	\$ 29.207.108	\$ 2.825.588
	MARZO	\$ 49.958	\$ 358.761	\$ 29.615.827	\$ 2.973.667
	ABRIL	\$ 49.958	\$ 358.761	\$ 30.024.546	\$ 3.123.790
	MAYO	\$ 49.958	\$ 358.761	\$ 30.433.265	\$ 3.275.956
	JUNIO	\$ 49.958	\$ 358.761	\$ 31.341.942	\$ 3.432.666
	CUOTA EXTRA	\$ 499.958			
	JULIO	\$ 49.958	\$ 358.761	\$ 31.750.661	\$ 3.591.419
			TOTAL	\$ 31.750.661	\$ 3.591.419

CAPITAL ACTUALIZADO LIQUIDACION HASTA EL MES DE JULIO DE 2022\$31.750.661

INTERES ACTUALIZADO LIQUIDACION HASTA EL MES DE JULIO DE 2022.....\$4.732.027

TOTAL (CAPITAL+INTERES) ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO HASTA EL MES DE JULIO DEL AÑO 2022..... (\$36.482.688)

En virtud de lo anterior, dejo presentada la liquidación del crédito realizada hasta el mes de julio de 2022.

Así mismo me permito allegar copia del despacho comisorio realizado el día de hoy, para que se agregue al expediente una vez realice su devolución la inspección de policía de control urbano.

Ateentamente,



VICTOR ALFONSO CARDOSO PEREZ

C.C. No. 1090.438.167 de CÚCUTA

T.P. No. 269.775 del C. S. de la Judicatura

ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA

Inspección de Policía de Control Urbano.

Centro de Traslado para Protección entrada occidental a cenabastos frente a cerámicas Italia

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO Proceso cumplimiento despacho Comisorio	VERSION. 1 fecha . junio de 2.011
Misional de la Gestión Municipal	GESTIÓN URBANO AMBIENTAL	Gestión de convivencia y seguridad ciudadana
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Despacho comisorio.	Gestión de direccionamiento estratégico Tema: Cumplimiento despacho comisorio	Inspección de control Urbano

Acta de Diligencia de secuestro de bien Inmueble

Comisión ordenada por el Juzgado: Segundo de Familia de Cúcuta

Clase de Proceso Ejecutivo de Alimentos Radicado Nro. 54-001-3160002-2017-00044-00

Despacho comisorio Nro. 003 de fecha 04 de junio de 2021

En san José de Cúcuta, a 18 días del mes Julio de 2.022, siendo las 7:36 am, el suscrito inspector Urbano de Policía, Municipio de Cúcuta, se constituye en audiencia Pública y declaró abierto el acto para llevar a cabo la diligencia ordenada por el juzgado comitente, dentro del proceso instaurado por

Susan Nataly Quiroga Vargas, en contra de

Rensó Raul Martínez Valenzuela Al acto se hace presente el Dr(a). Victor Alfonso

Gordoso Perez, apoderada de la parte actora quien se identifica con la C. Nro.

1.090.438.167 de Cúcuta, y T.P. Nro. 269.775 del - C. S. de

la J. Acto seguido y teniendo en cuenta que - se encuentra el secuestre designado para esta

diligencia, procede a Designar y Posesionar como secuestre a

Richard Domerciano Zambrano Rincon

identificado con C. Nro. 5.415.099 de Bachatma, y L. de auxiliar de la justicia Nro.

-, y residenciado en Calle 7 No 10-45 Br el llano

-, a quien el suscrito inspector procede a tomarle el juramento de rigor, por el cual, juró cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones que el cargo le impone. Acto seguido el suscrito Inspector

ordena al personal que interviene en la diligencia dirigirse al sitio indicado en la dirección así:

Calle 7 #9E-96 Edificio Toscana Barrio Colsag Apto 202.

Una vez allí (dirección objeto de la comisión) fuimos atendidos por Rensó Raul Martínez

Valenzuela con C. C. Nro. 88.265.422 de Cúcuta. Acto seguido el

suscrito Inspector procede a explicarle (a quien atiende) el objeto de la diligencia igualmente se le otorga

el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante quien

manifestó: Solicito al señor inspector llevar a cabo

la diligencia de secuestro del bien inmueble de

propiedad del demandado Rensó Raul Martínez

Valenzuela que se encuentra ubicado en la calle

7 # 9E-96 Edificio Toscana Barrio Colsag Apto 202

y que se encuentra alindrado de la siguiente manera

límites generales Norte con la casa que tiene la

nomenclatura 10E # 6-38 Sur con la calle 7, Oriente

con la Avenida 10E y Occidente San Giorgio y

Occidente con se corrige Oriente con se corrige

ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA

Inspección de Policía de Control Urbano.

Centro de Traslado para Protección entrada occidental a cenabastos frente a cerámicas Italia

Occidente con el edificio Son Giorgio que tiene la nomenclatura Calle 7 # 96-88. Como aparece en la escritura 3680 del 16-06-2011 de la notaria Segunda de Cúcuta. Matrícula inmobiliaria # 260-265517 de la oficina de instrumentos públicos de Cúcuta. Acto seguido se aclara que bajo la gravedad de juramento que el apoderado de la parte demandante manifiesta que el apartamento es 202 por cuanto hubo un error de transcripción y no el 2020 como lo dice el despacho comisorio.

Composición Física. Se trata de un apartamento en cuya fachada tiene la nomenclatura 202, cuya puerta de acceso es en madera ya en su interior se observa sala, comedor, cocina, un balcón que da vista a la Calle Séptima, 3 habitaciones con puerta de acceso en madera con su respectivo closet, la principal con baño privado, y un baño auxiliar, un pequeño lavadero con su tarque de almacenamiento, los pisos en cerámica, techo en Placa, paredes estucados y pintados, cuenta con los servicios. Luz, agua, alcantarillado y gas domiciliario, el bien inmueble se encuentra en buen estado de conservación. El suscrito inspector teniendo en cuenta que no se presenta oposición alguna como lo preceptúa el artículo 596 del C. E. del P. declara legalmente sequestrado el anterior bien inmueble por su ubicación, lindas y composición física y del mismo hace entrega al Sequestre quien lo recibe de conformidad y en el estado en que se encuentra. y a quien se le asigna por su gestión la suma de \$300.000 que son pagaderos en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron.

El Inspector: Edgar Armando Rozo Vera

Juan J. R. B.
Secretaría Adhac.

Atende diligencia, Rensó Raul Martinez Valenzuela

RZR
Sequestre
Richard Domiano Zambrano.

Vch Calle.
Apoderado de la parte demandante.